

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses.....	3 75 Pesetas
	Seis	7 50 "
Fuera de la capital.	Un año.....	15 "
	Tres meses.....	4 "
	Seis	8 "
	Un año.....	16 "

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 286.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha salgo de la provincia, quedando encargado del mando de la misma, el Sr. Diputado provincial, D. Pedro de San Martín.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 28 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

circular núm. 287.

En virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me hago cargo, interinamente, del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 28 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,
PEDRO DE SAN MARTIN.

circular núm 288.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Hinojosa de la Sierra, para que, con sujeción estricta á lo determinado en los artículos 41 y 42 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento dictado para su ejecución, pueda emplearse la estricnina en las fin-

cas que posee en término municipal de aquel pueblo, D. Aurelio Gonzalez de Gregorio y Martinez de Azagra, vecino de esta capital, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por las mismas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos la Alcaldía mencionada y las de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 26 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habíendose suscitado dudas sobre la legalidad vigente en lo relativo al pago por los Ayuntamientos del 20 por 100 de la renta de Propios, del 10 por 100 de arbitrios de Pesas y Medidas y del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda, conceptos á que se refiere el artículo 4.º de la ley de 12 de Junio de 1911, que suprimió el impuesto de Consumos.

Resultando que la disposición primera especial de la ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1920-21 prescribía que durante su vigencia se consideraría restablecida la obligación de que eximió á aquellas Corporaciones el mencionado artículo 4.º de la ley de 1911, ó sea la de efectuar en el Tesoro los ingresos de referencia:

Resultando que la omisión en la vigente ley de Presupuestos generales del Estado de 26 de Julio último del texto de la aludida disposición especial, ha dado origen á las dudas de que se trata, y al supuesto de que ha quedado sin efecto el restablecimiento de las obligaciones de que se ha hecho mérito, de lo cual habría de inferirse, que, á partir de 1.º de Abril último, no se puede exigir á los Ayuntamientos el ingreso en el Tesoro del importe de los derechos en cuestión:

Considerando que si bien con arreglo al artículo 37 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, los preceptos que contenga el articulado de las leyes de Presupuestos sólo estarán en vigor durante el ejercicio de cada uno de éstos y el de la prórroga, en su caso, dicha res-

tricción se contrae, como el mismo artículo taxativamente determina, á las disposiciones necesarias para la administración de los presupuestos respectivos, no á aquellas que siendo, como la de que se trata, de carácter sustantivo establecen y regulan derechos y obligaciones entre la Hacienda del Estado y las municipales y provinciales, cuya existencia no puede estimarse dependiente de la referida administración, sino del desenvolvimiento de preceptos legales, íntimamente relacionados con las dichas haciendas, como son todos los comprendidos en la ley de 12 de Junio de 1911, sobre supresión y sustitución del impuesto de Consumos:

Considerando que, esto sentado, hay que entender que la disposición especial primera de la ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1920-1921 relativa á la suspensión del artículo 4.º de la de 12 de Junio de 1911, aun cuando referida á la vigencia de aquella ley de Presupuestos, ha de subsistir y tiene fuerza de obligar mientras no sea taxativamente derogada por un precepto legislativo posterior, y así lo demuestra el que estando comprendida también en la dicha disposición especial primera la suspensión, durante la vigencia de la misma ley de Presupuestos, de la incorporación al Estado de las obligaciones carcelarias y de manutención de presos á que se alude en el art. 5.º de la tantas veces citada ley de 1911, se haya incluido en la actual ley económica del Estado una autorización para llevar ahora á efecto tal incorporación, sin ampliarla á los demás conceptos que en la repetida disposición especial se expresaban,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que, mientras por una disposición legislativa no se establezca lo contrario, continúan en vigor las obligaciones para los Ayuntamientos, de que les eximió el artículo 4.º de la ley de 12 de Junio de 1911, y por tanto, aquellas Corporaciones deberán seguir ingresando en el Tesoro el 20 por 100 de las rentas de Propios, el 10 por 100 de arbitrios de Pesas y Medidas y el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 21 de Diciembre de 1922.—PEDREGAL.—Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

CIRCULAR.

NEGOCIADO 3.º—LICENCIAS.

RELACION nominal de las licencias de Caza, Armas y Galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Noviembre último, (Conclusión)
a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
1652	Olvega	D. Damaso Garcia Ramperez	20	Noviembre	1922	1	»	»
1653	Idem	Manuel Lumbreras Jimenez	20	»	»	1	»	»
1654	Talveila	Cipriano Barrio Andres	20	»	»	1	»	»
1655	Idem	Ildefonso Molinero Manzano	20	»	»	1	»	»
1656	Cihuela	Benigno Latorre Lapuerta	20	»	»	1	»	»
1657	Arcos de Jalón	Tomas Moya Riosola	20	»	»	1	»	»
1658	Alcoba de la Torre	Marcelino Aguilera Aguilera	20	»	»	1	»	»
1659	Idem	Domingo Moreno Perez	20	»	»	1	»	»
1660	Berzosa	Francisco Rejas Torre	20	»	»	1	»	»
1661	Burgo de Osma	Eusebio Martin Izquierdo	20	»	»	1	»	»
1662	Sarnago	Casimiro Jimenez Cartuller	20	»	»	1	»	»
1663	Agreda	Juan Cacho Zabalza	20	»	»	1	»	»
1664	Almazul	Francisco Martinez Lubias	20	»	»	1	»	»
1665	Arenillas	Nicasio Sanz Barlinga	20	»	»	1	»	»
1666	Idem	Sotero Gomez Exposito	20	»	»	1	»	»
1667	Idem	Narciso Sanz Esteban	20	»	»	1	»	»
1668	Cabreriza	Crispulo Lopez Cayuela	20	»	»	1	»	»
1669	Lomeda (Velilla)	Justo Camacho Anguita	20	»	»	1	»	»
1670	Arenillas	Sotero Sanz Esteban	20	»	»	1	»	»
1671	San Felices	Celedonio Lorente Lalinde	21	»	»	1	»	»
1672	Yelo	Pedro Torrejon Morales	21	»	»	1	»	»
1673	Matamala	Bonifacio Medrano Gonzalez	21	»	»	1	»	»
1674	Lasga de Duero	Francisco de Valencia	21	»	»	1	»	»
1675	Gomara	Julio Vargas Moreno	21	»	»	1	»	»
1676	Burgo de Osma	Dionisio Damaso del Pino Guerrero	21	»	»	1	»	»
1677	Quintana Rubias de Abajo	Dionisio Peñas	21	»	»	1	»	»
1678	Trevago	Mauricio Barranco Calvo	21	»	»	1	»	»
1679	Dombellas	Isaac Jimenez y Jimenez	21	»	»	1	»	»
1680	Olvega	Francisco Rodrigo Lasfuentes	21	»	»	1	»	»
1681	Quintanas de Gormaz	Agustin Isla Hernandez	21	»	»	1	»	»
1682	Bliccos	Clemente Cervero Borque	21	»	»	1	»	»
1683	Tejado	José Rodriguez Gandul	21	»	»	1	»	»
1684	Castillejo de Robledo	Alejandro Riaguas Pinto	21	»	»	1	»	»
1685	Idem	Carlos Martin Esteban	21	»	»	1	»	»
1686	Soria	Eulogio Perez Moreno	22	»	»	1	»	»
1687	Velilla de San Esteban	Martiniano Alonso Sanz	22	»	»	1	»	»
1688	Villasayas	Emilio Isla Martinez	22	»	»	1	»	»
1689	Almarza	Mauricio Muñoz Bedit	22	»	»	1	»	»
1690	Gomara	Salvador Pinedo Palacios	22	»	»	1	»	»
1691	Soria	Antonio Carrillo Redondo	22	»	»	1	»	»
1692	Idem	Manuel Ruiz Pedroviejo	22	»	»	1	»	»
1693	Idem	Juan Sanz Lopez	22	»	»	1	»	»
1694	Magaña	Valentin León Delso	22	»	»	1	»	»
1695	Almazan	Severiano Abad Pascual	22	»	»	1	»	»
1696	Idem	Enrique Abad Ibañez	22	»	»	1	»	»
1697	Golmayo	Florentino Garcia Recio	22	»	»	1	»	»
1698	Gormaz	Lucio Andres Inigo	22	»	»	1	»	»
1699	Enebral (Osma)	Juan Esteban Catalan	22	»	»	1	»	»
1700	Alcoba de la Torre	Vicente Aguilera de Aza	22	»	»	1	»	»
1701	Rebollo de Duero	Roque de Gracia y Gracia	22	»	»	1	»	»
1702	Almazan	Emiliano Ortega Ortega	23	»	»	1	»	»
1703	Idem	Tomas Ortega Alonso	23	»	»	1	»	»
1704	Idem	José Martinez de Azagra y Beladiez	23	»	»	1	»	»
1705	Almajano	Valentin Izquierdo Casado	23	»	»	1	»	»
1706	Valdegeña	Manuel Diez Laseca	23	»	»	1	»	»
1707	Aldehuela de Calatañazor	Manuel Esteban Soria	23	»	»	1	»	»
1708	Barca	Pedro Machin Paredes	23	»	»	1	»	»
1709	Salduero	Novato Latorre Borque	23	»	»	1	»	»
1710	Idem	Mariano Nicolas Escribano	23	»	»	1	»	»
1711	Ruberos	Rufo Dominguez Garces	23	»	»	1	»	»
1712	Yanguas	Millan Ochoa Martinez	23	»	»	1	»	»
1713	Idem	José Zabalza	23	»	»	1	»	»
1714	Albocabe (Aliud)	Teles foro Bianco Algarabel	23	»	»	1	»	»
1715	Agreda	Leandro Hernandez Ruiz	23	»	»	1	»	»
1716	Idem	Felix Hernandez Ruiz	23	»	»	1	»	»
1717	Idem	Magin Lazaro Hernandez	23	»	»	1	»	»
1718	Burgo de Osma	Domingo Ledesma Ramos	23	»	»	1	»	»
1719	Soria	Enrique Casado Pascual	23	»	»	1	»	»
1720	Bocigas de Perales	Inocencio Heras Serrano	24	»	»	1	»	»
1721	Idem	Eugenio Gonzalez Herrero	24	»	»	1	»	»
1722	Alcubilla de Marques	Augusto Lope Rubio	25	»	»	1	»	»
1723	Idem	Sotero Romero Lafuente	25	»	»	1	»	»
1724	Valdemalague	Jacinto Ricon Pascual	25	»	»	1	»	»
1725	Casarejos	Francisco Balcones Mñecas	25	»	»	1	»	»
1726	Osma	Anastasio Ortega Molilo	25	»	»	1	»	»
1727	Yanguas	Francisco de Pablo Virto	25	»	»	1	»	»
1728	Almazan	Antonino Garcia de Leaniz	25	»	»	1	»	»
1729	Aldehuela de Calatañazor	Silverio Perez Repero	25	»	»	1	»	»

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
1730	Hinojosa de la Sierra.....	D. Aurelio José G. de Gregorio.....	25	Noviembre..	1922	1	"	"
1731	Almazan	Estanislao Borque Garcia	25	"	"	1	"	"
1732	Agreda	Angel Pascual Omeñaca	25	"	"	1	"	"
1733	Muñecas	Julian Navarro de Miguel	25	"	"	1	"	"
1734	Idem	Pio de Miguel Calonge	25	"	"	1	"	"
1735	Vinuesa	Miguel Martinez Rojo	27	"	"	1	"	"
1736	Barriomartin	Victoriano Perez Crespo	27	"	"	1	"	"
1737	Yanguas	Alejandro Osacar de Pe	27	"	"	1	"	"
1738	Idem	Alejandro Osacar del Rio	27	"	"	1	"	"
1739	Burgo de Osma	Irineo Illana Martinez	27	"	"	1	"	"
1740	Valdanzo	Joaquin Martinez Delgado	27	"	"	1	"	"
1741	Cardejon	Domingo Serrano Jimenez	27	"	"	1	"	"
1742	Golmayo	Juan Garcia Recio	27	"	"	1	"	"
1743	Vinuesa	Lorenzo Alonso Perez	27	"	"	1	"	"
1744	Vozmediano	Demetrio Beamente Bonilla	27	"	"	1	"	"
1745	Villanueva	Longino Barranco Modrego	27	"	"	1	"	"
1746	Olvega	Honorio Rubio Sanz	27	"	"	1	"	"
1747	Agreda	Eusebio Lavilla Ruiz	27	"	"	1	"	"
1748	Peroniel	José Almajano Angulo	27	"	"	1	"	"
1749	Agreda	Tiesforo Alonso Jimenez	27	"	"	1	"	"
1750	La Hinojosa (Espeja)	Antonio Lopez Benito	27	"	"	1	"	"
1751	Tordesalas	Rafael Hernandez	27	"	"	1	"	"
1752	Deza	Evaristo Alcalde	28	"	"	1	"	"
1753	Covaleda	Rafael Herrero Rioja	28	"	"	1	"	"
1754	Yuba (Blocona)	Inocente Rodrigalvarez Martinez	28	"	"	1	"	"
1755	Almaluez	Cleto de Martin Marco	28	"	"	1	"	"
1756	Montuenga de Soria	Juan Garcia del Barrio	28	"	"	1	"	"
1757	Olvega	Benito Carrasco Rubio	29	"	"	1	"	"
1758	La Olmeda	Maximo Ortega Delgado	29	"	"	1	"	"
1759	Quintanas Rubias de Abajo	Silvestre Crespo Pascual	29	"	"	1	"	"
1760	Almazan	Florentino Ormazabal Tolosa	29	"	"	1	"	"
1761	La Losilla	Isidoro Sanz Gonzalez	29	"	"	1	"	"
1762	San Esteban de Gormaz	Euterio Hergueta Gutierrez	29	"	"	1	"	"
1763	Valdealvillo	Justo Saen Gomez	29	"	"	1	"	"
1764	Espejon	Maximiliano Ovejero Gonzalo	29	"	"	1	"	"
1765	Idem	Cecilio Garcia Ovejero	29	"	"	1	"	"
1766	La Hinojosa (Espeja)	Otilio Moreno Pascual	29	"	"	1	"	"
1767	San Esteban de Gormaz	Mariano Carro Carro	29	"	"	1	"	"
1768	Villar del Rio	Gregorio Martinez de Pablo	29	"	"	1	"	"
1769	Santa Maria de Huerta	Juan Penacho	29	"	"	1	"	"
1770	Quintana Redonda	Mariano Hernandez	29	"	"	1	"	"
1771	Rejas de Ucero	Luis Carró Puente	29	"	"	3	"	"
1772	La Hinojosa	Miguel Aguilera Coscurita	29	"	"	1	"	"
1773	Arguijo	Celestino Duro Duro	30	"	"	1	"	"
1774	Fuente Monge	Teodoro Morales Burgos	30	"	"	1	"	"
1775	Rioseco	Alejandro Sebastian Miguel	30	"	"	1	"	"
1776	Idem	Eusebio Sebastian Poza	30	"	"	1	"	"
1777	Veilla de San Esteban	Mauricio Carazo Ortiz	30	"	"	1	"	"
1778	Suellacabras	Basilio Gomez Martinez	30	"	"	1	"	"
1779	Alcubilla de Avellaneda	Pedro Romero Izquierdo	30	"	"	1	"	"
1780	Fuente Arbol	Martin Gomez Ruperez	30	"	"	1	"	"
1781	Idem	Miguel Gomez Anton	30	"	"	1	"	"
1782	Valvedizo	Matteo Nieto Nieto	30	"	"	1	"	"
1783	Idem	Hermogenes Polanco Gomez	30	"	"	1	"	"
18	Soria	Julio Manrique Diez	10	"	"	"	"	1
19	Garray	Bernardino Diez	10	"	"	"	"	1
20	Idem	Jeronimo Marin	10	"	"	"	"	1
21	Almarza	Justo Mariu Sainz	17	"	"	"	"	1
22	Langa de Duero	Frutos Arfanz Redondo	18	"	"	"	"	1
23	Valdanzo	Jenaro Alcalde Leal	20	"	"	"	"	1
24	Idem	Tomás Santos Sebastian	20	"	"	"	"	1
25	Golmayo	Florentino Garcia Recio	23	"	"	"	"	1
26	Idem	Juan Garcia Recio	27	"	"	"	"	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza. Soria 1.º de Diciembre de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

COLEGIOS ELECTORALES

Designación de locales en donde se han de celebrar las elecciones durante el año 1923, que se publica en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Relación que se cita.

- Sauquillo de Alcazar.—Escuela mixta.
- Almazul.—Idem.
- Villaciervos.—Idem.
- Villalvaro.—Idem.
- Aguilar de Montuenga.—Idem.

- Beratón.—Escuela mixta.
- Muriel de la Fuente.—Idem.
- Nepas.—Idem.
- Coscurita.—Idem.
- Dombellas.—Idem.
- Montenegro de Cameros.—Escuela pública de niñas.
- San Esteban de Gormaz.—Escuela de niños.
- Durnelo.—Idem.
- Villar del Ala.—Idem.
- Ciria.—Idem.
- Villarijo.—Idem.
- Veilla de Medina.—Escuela pública.

- Ocenilla.—Escuela pública.
- Ines.—Idem.
- Oncala.—Idem.
- Valdemoro.—Idem.
- Cirujales.—Idem.
- Las Aldehuelas.—Idem.
- Trévago.—Idem.
- La Vega y Lería.—Idem.
- Rebollar.—Idem.
- Torrearevalo.—Idem.
- Esteras de Medina.—Idem.
- Bretún.—Idem.
- Espejón.—Idem.

Año de 1922 — Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la población.

Capital.....	7.672																										
Número de hechos...	<table border="0"> <tr> <td>Absoluto...</td> <td> <table border="0"> <tr><td>Nacimientos.....</td><td>12</td></tr> <tr><td>Defunciones.....</td><td>24</td></tr> <tr><td>Matrimonios.....</td><td>2</td></tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>Por 1000 habitantes...</td> <td> <table border="0"> <tr><td>Natalidad.....</td><td>1'56</td></tr> <tr><td>Mortalidad.....</td><td>3'13</td></tr> <tr><td>Nupcialidad.....</td><td>0'28</td></tr> </table> </td> </tr> </table>	Absoluto...	<table border="0"> <tr><td>Nacimientos.....</td><td>12</td></tr> <tr><td>Defunciones.....</td><td>24</td></tr> <tr><td>Matrimonios.....</td><td>2</td></tr> </table>	Nacimientos.....	12	Defunciones.....	24	Matrimonios.....	2	Por 1000 habitantes...	<table border="0"> <tr><td>Natalidad.....</td><td>1'56</td></tr> <tr><td>Mortalidad.....</td><td>3'13</td></tr> <tr><td>Nupcialidad.....</td><td>0'28</td></tr> </table>	Natalidad.....	1'56	Mortalidad.....	3'13	Nupcialidad.....	0'28										
Absoluto...	<table border="0"> <tr><td>Nacimientos.....</td><td>12</td></tr> <tr><td>Defunciones.....</td><td>24</td></tr> <tr><td>Matrimonios.....</td><td>2</td></tr> </table>	Nacimientos.....	12	Defunciones.....	24	Matrimonios.....	2																				
Nacimientos.....	12																										
Defunciones.....	24																										
Matrimonios.....	2																										
Por 1000 habitantes...	<table border="0"> <tr><td>Natalidad.....</td><td>1'56</td></tr> <tr><td>Mortalidad.....</td><td>3'13</td></tr> <tr><td>Nupcialidad.....</td><td>0'28</td></tr> </table>	Natalidad.....	1'56	Mortalidad.....	3'13	Nupcialidad.....	0'28																				
Natalidad.....	1'56																										
Mortalidad.....	3'13																										
Nupcialidad.....	0'28																										
Número de nacidos...	<table border="0"> <tr> <td>Vivos.....</td> <td> <table border="0"> <tr><td>Varones.....</td><td>4</td></tr> <tr><td>Hembras.....</td><td>8</td></tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>Muertos.....</td> <td> <table border="0"> <tr><td>Legítimos.....</td><td>12</td></tr> <tr><td>Legítimos.....</td><td>"</td></tr> <tr><td>Expositos.....</td><td>"</td></tr> <tr><td>Total.....</td><td>12</td></tr> </table> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <table border="0"> <tr><td>Nacidos.....</td><td>1</td></tr> <tr><td>Al nacer.....</td><td>"</td></tr> <tr><td>Antes de 24 horas.....</td><td>"</td></tr> <tr><td>Total.....</td><td>1</td></tr> </table> </td> </tr> </table>	Vivos.....	<table border="0"> <tr><td>Varones.....</td><td>4</td></tr> <tr><td>Hembras.....</td><td>8</td></tr> </table>	Varones.....	4	Hembras.....	8	Muertos.....	<table border="0"> <tr><td>Legítimos.....</td><td>12</td></tr> <tr><td>Legítimos.....</td><td>"</td></tr> <tr><td>Expositos.....</td><td>"</td></tr> <tr><td>Total.....</td><td>12</td></tr> </table>	Legítimos.....	12	Legítimos.....	"	Expositos.....	"	Total.....	12		<table border="0"> <tr><td>Nacidos.....</td><td>1</td></tr> <tr><td>Al nacer.....</td><td>"</td></tr> <tr><td>Antes de 24 horas.....</td><td>"</td></tr> <tr><td>Total.....</td><td>1</td></tr> </table>	Nacidos.....	1	Al nacer.....	"	Antes de 24 horas.....	"	Total.....	1
Vivos.....	<table border="0"> <tr><td>Varones.....</td><td>4</td></tr> <tr><td>Hembras.....</td><td>8</td></tr> </table>	Varones.....	4	Hembras.....	8																						
Varones.....	4																										
Hembras.....	8																										
Muertos.....	<table border="0"> <tr><td>Legítimos.....</td><td>12</td></tr> <tr><td>Legítimos.....</td><td>"</td></tr> <tr><td>Expositos.....</td><td>"</td></tr> <tr><td>Total.....</td><td>12</td></tr> </table>	Legítimos.....	12	Legítimos.....	"	Expositos.....	"	Total.....	12																		
Legítimos.....	12																										
Legítimos.....	"																										
Expositos.....	"																										
Total.....	12																										
	<table border="0"> <tr><td>Nacidos.....</td><td>1</td></tr> <tr><td>Al nacer.....</td><td>"</td></tr> <tr><td>Antes de 24 horas.....</td><td>"</td></tr> <tr><td>Total.....</td><td>1</td></tr> </table>	Nacidos.....	1	Al nacer.....	"	Antes de 24 horas.....	"	Total.....	1																		
Nacidos.....	1																										
Al nacer.....	"																										
Antes de 24 horas.....	"																										
Total.....	1																										
N.º de fallecidos...	<table border="0"> <tr><td>Varones.....</td><td>10</td></tr> <tr><td>Hembras.....</td><td>14</td></tr> <tr><td>Menores de 5 años.....</td><td>14</td></tr> <tr><td>De 5 y más años.....</td><td>10</td></tr> <tr><td>En establecimientos benéficos.....</td><td>2</td></tr> <tr><td>En establecimientos penitenciarios.....</td><td>"</td></tr> </table>	Varones.....	10	Hembras.....	14	Menores de 5 años.....	14	De 5 y más años.....	10	En establecimientos benéficos.....	2	En establecimientos penitenciarios.....	"														
Varones.....	10																										
Hembras.....	14																										
Menores de 5 años.....	14																										
De 5 y más años.....	10																										
En establecimientos benéficos.....	2																										
En establecimientos penitenciarios.....	"																										

Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones
Tuberculosis de los pulmones.....	1
Cáncer y otros tumores malignos....	1
Meningitis simple.....	2
Enfermedades orgánicas del corazón.	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años) ..	7
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1
Muertes violentas (excepto el suicidio.).....	1
Otras enfermedades.....	8
Total.....	24

Soria 27 de Septiembre de 1922.—El Jefe de Estadística, Juan Arjona.

Anuncios particulares.

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLAVERDE DEL MONTE.

D. Esteban Romera Sanz, Juez municipal suplente en funciones del propietario de este pueblo,

Hago saber: Que por este primero y único edicto, se cita a D. Jenaro Perez Martinez, natural de Ocenilla, de esta provincia, cuyo paradero se ignora, que el último domicilio lo ha tenido en el pueblo de Utebo, de la provincia de Zaragoza, para que el día tres de Enero próximo de mil novecientos veintitres, se presente en este Juzgado a las diez de la mañana, a contestar a la demanda de juicio verbal civil presentado por D. Isidro Nicolás Romera, en reclamación de doscientas noventa y siete pesetas que es en deberle; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villaverde del Monte 27 de Diciembre de 1922.—El Juez municipal suplente, Esteban Romera.

Cigudosa.—Escuela pública.
 Nograles.—Idem.
 Quintanilla de tres Barrios.—Idem.
 Berzosa.—Idem.
 Villaverde del Monte.—Idem.
 Radona.—Idem.
 Oteruelos.—Idem.
 Matasejún.—Idem.
 Arnejún.—Idem.
 San Andrés de San Pedro.—Idem.
 Escobosa de Almazán.—Escuela mixta.
 Carrascosa de Abajo.—Idem.

Hoz de Arriba.—Escuela mixta.
 Maján.—Idem.
 Portillo de Soria.—Idem.
 Salinas de Medina.—Idem.
 Villar del Río.—Idem.
 Villarijo.—Escuela pública de niños.
 Recuerda.—Idem.
 San Andrés de Soria.—Idem.
 Valdeavellano.—Idem.
 Golmayo.—Idem.
 Santa María de las Hoyas.—Idem.
 Olvega.—Escuela pública de párvulos.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION general de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito, durante el mes de Mayo de 1922.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
55	D. Fernando Delgado.....	Vinuesa.....	1	Mayo.....	1922
56	Francisco Bartolomé.....	Montenegro de Cameros..	1	"	"
57	Lucio Pascual.....	Vinuesa.....	3	"	"
58	Rufino Antón Romero.....	Burgo de Osma.....	3	"	"
59	Benito Yañez Sainz.....	San Esteban de Gormaz..	4	"	"
60	Vicente Espinar Guerrero...	Idem.....	4	"	"
61	Antonio Fillat Amo.....	Soria.....	5	"	"
62	Nicolás Ortega.....	Torreblacos.....	5	"	"
63	Joaquín Arjona.....	Soria.....	6	"	"
64	Primitivo Oliva.....	Andaluz.....	8	"	"
65	Vicente Soriano Garcés.....	Soria.....	9	"	"
66	Agustín Latorre.....	Molinos de Duero.....	9	"	"
67	Eusebio Latorre.....	Idem.....	9	"	"
68	Eugenio de Miguel.....	Covalada.....	10	"	"
69	Gregorio Martínez.....	Idem.....	10	"	"
70	Vicente Martínez Bartolomé.	Almazán.....	10	"	"
71	Leandro Sanz.....	Covalada.....	12	"	"
72	Tomás Alvarez Alvarez.....	Cidones.....	12	"	"
73	Isidro Martínez.....	Vinuesa.....	12	"	"
74	Andrés Rodríguez Bendicho.	Soria.....	13	"	"
75	Faustino Ormazabal.....	Idem.....	13	"	"
76	Antonio Tejero Gomez.....	Idem.....	15	"	"
77	Felipe Villarrubia Zapatero.	Aldeaseñor.....	16	"	"
78	Elias Hernández.....	Salduero.....	16	"	"
79	Mariano Gaibal Agustín.....	Almazán.....	18	"	"
80	Manuel Iglesias.....	Soria.....	18	"	"
81	Celedonio Manrique.....	Covalada.....	18	"	"
82	Castor Manrique.....	Idem.....	18	"	"
83	José García Lueso.....	Idem.....	19	"	"
84	Tomás Ugarte.....	Munilla (Logroño).....	20	"	"
85	Falix de León Adrianes.....	Soria.....	22	"	"
86	Marcos Perez Gañan.....	Blacos.....	22	"	"
87	Dimas Martínez.....	Soria.....	22	"	"
88	José Mozas del Campo.....	Idem.....	23	"	"
89	Esteban Aparicio.....	Valdenarros.....	24	"	"
90	Fermin Martínez.....	Idem.....	24	"	"
91	Santos Lobete Calvo.....	Idem.....	24	"	"
92	Gabino Santorun.....	Salduero.....	24	"	"
93	Daniel Varea.....	Soria.....	24	"	"
94	Braulio Gomez.....	Idem.....	24	"	"
95	Arcadio Mateos Mateos.....	Deruelo.....	26	"	"
96	Julian Mateos Muñoz.....	Almazán.....	26	"	"
97	Matias Alonso Perez.....	Montenegro de Cameros..	26	"	"
98	Cándido Muñoz.....	Madrid.....	27	"	"
99	Joaquín García.....	Covalada.....	27	"	"
100	Joaquín Moreno Casado.....	Almazán.....	27	"	"
101	Tomás Millán.....	Idem.....	27	"	"
102	Victoriano Asenjo.....	Molinos de Duero.....	27	"	"
103	Ramón Peña Muñoz.....	Madrid.....	29	"	"
104	Eliadio Esteban Miguel.....	Somaen.....	29	"	"
105	Juan Barbañil.....	Idem.....	29	"	"
106	Urbano Villoslada.....	Montenegro.....	29	"	"
107	Juan Francisco Galán.....	Idem.....	29	"	"
108	Santiago Agreda de Miguel.	Almazán.....	29	"	"
109	Pedro Ramos Postigo.....	Soria.....	30	"	"
110	Felipe Ruiz Pedroviejo.....	Idem.....	30	"	"
111	Luvencio Ruiz Esteban.....	Montenegro de Cameros..	30	"	"
111	Teodoro Alvaro Sanz.....	Soria.....	30	"	"
113	Julio Escalada Herrero.....	Burgo de Osma.....	30	"	"

Lo que se hace público en este Boletín oficial para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial. Soria 1.º de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.